



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 038-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 029-2024-UNIFSLB-VPA/URAA, de fecha 14 de febrero de 2024; El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 15 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, asimismo el artículo 100° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220. Respecto a los Derechos de los estudiantes. Inciso 1) "Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, para el desempeño profesional y herramientas de investigación" y en el Inciso 10) "Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Institución Universitaria".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 86° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0305-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, establece que: El año lectivo comprende dos (02) semestres académicos de programación regular y adicionalmente un periodo no regular para los cursos de nivelación que se desarrollará en el mes de marzo, durante el periodo de vacaciones de los estudiantes. Los cursos de nivelación son aprobados por el Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de enero de 2024, se aprobó el Calendario Académico 2024-I y 2024-II de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 029-2024-UNIFSLB-VPA/URAA, de fecha 14 de febrero de 2024, la Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos, solicita reprogramación de matrícula para el Semestre Académico 2024-I de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 15 FEB 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 038-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de febrero del 2024.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 15 de febrero de 2024, aprueba modificar el Calendario Académico 2024-I de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en el extremo de la matrícula regular y extemporánea.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Calendario Académico 2024-I de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en el extremo de la matrícula regular y extemporánea, según el siguiente detalle:

Matrícula Regular	Del 18 al 27 de marzo de 2024
Matrícula Extemporánea	Del 08 al 10 de abril de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de enero de 2024, en todo lo que no se opongan a las modificaciones antes señaladas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 15 FEB 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.

Vicepresidencia Académica
Registros Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
Archivo